

**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA TRANSPORTE  
GUILLERMO RAMIREZ S.A.  
TRANSGUIRA-----**

**CAPITAL AUTORIZADO : \$ 2.000,00—**

**CAPITAL SUSCRITO : \$ 1.000,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, trece de Marzo del dos mil doce, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **RAMIRO GUILLERMO RAMIREZ VERDESOTO**, ecuatoriano, casado, chofer profesional, y **JOSE ADRIAN RAMIREZ CALLE**, ecuatoriano, soltero, empleado privado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, autorice una que contenga la de constitución de sociedad anónima que los comparecientes otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Los señores: **RAMIRO GUILLERMO RAMIREZ VERDESOTO**, ecuatoriano, casado, chofer profesional, y **JOSE ADRIAN RAMIREZ CALLE**, ecuatoriano, soltero, empleado privado, las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.-**Las comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el siguiente estatuto social: **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y DOMICILIO.-**La compañía que se rige por el presente Estatuto Social se

denomina **TRANSPORTE GUILLERMO RAMIREZ S.A. TRANSGUIRA** con domicilio en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional

**ARTICULO SEGUNDO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

**ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado es de **DOS MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América. El capital suscrito es de **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN DOLAR** de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde la cero cero uno a la mil inclusive.

**ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionados con su objeto social.

**ARTÍCULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General de forma individual.

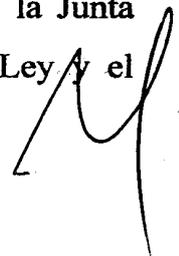
**ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno) Acordar el aumento o

disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los comisarios. Cuatro) Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General el estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. Ocho) Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Nueve) Las demás que establece la ley de compañías y su reglamento.

**ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, y, se reunirán conforme lo prescrito en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías, respectivamente.

**ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta general de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

**ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será elegido para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Dos) Presidir las Juntas generales de accionistas. Tres) Convocar a la Junta General de accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Cuatro) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas. Cinco) Las demás que le confiere la Ley y el



presente estatuto. **ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente General, será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, en forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. Cuatro) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. Cinco) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si esta lo considerare necesario. Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-** La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos respectivos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS PERMISOS.-** Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA REFORMA DE ESTATUTO.-**

---

**RESOLUCIÓN No. 031-CJ-009-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**



Que mediante Ingreso No. 5472-AC-ANT-2011 de fecha 19 de julio de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE GUILLERMO RAMÍREZ S.A. TRANSGUIRA**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE GUILLERMO RAMÍREZ S.A. TRANSGUIRA**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. CÉDULA
1	RAMIRO GUILLERMO RAMÍREZ VERDEZOTO	020088961-6
2	JOSÉ ADRIÁN RAMÍREZ CALLE	092763833-8
3	NORMA MICHELLE RAMÍREZ CALLE	093095321-1
4	INÉS CATALINA CALLE ALCÍVAR	091401655-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador, mediante Oficio No 2025-DEJ-CTE de fecha 06 de septiembre de 2011, emite Informe de factibilidad favorable No 200-D.T.P-CTE de fecha 22 de agosto de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE GUILLERMO RAMIREZ S.A. TRANSGUIRA**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0107-DJ-ANT-2012 de fecha 25 de enero de 2012 e Informe No. 069-DAJ-009-CJ-2012-ANT, de 23 de enero de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE GUILLERMO RAMIREZ S.A. TRANSGUIRA**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE GUILLERMO RAMIREZ S.A. TRANSGUIRA**", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (503)(2) 2525 255 / 2525 618  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 031-CJ-009-2012-ANT  
"TRANSPORTE GUILLERMO RAMIREZ S.A. TRANSGUIRA"

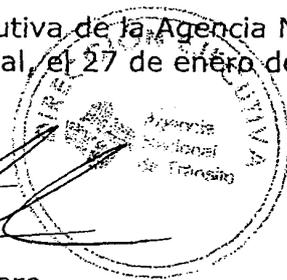
Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
SECRETARIA  
GENERAL  
**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
organismo

06 MAR 2012

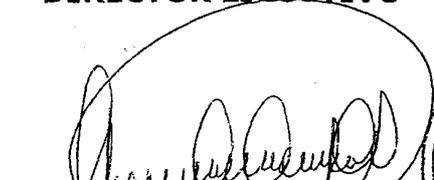
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de enero de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



Elaborado por: José Luis Jara Proaño.

  
Agencia Nacional de Tránsito  
SECRETARIA GENERAL  
**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
se encuentra en los Archivos de esta  
Institución.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil 2012/03/13  
 Mediante comprobante No.- 717069162, el (la)Sr. (a) (ita): RAMIREZ VERDESOTO RAMIRO GUILLERMO  
 Con Cédula de Identidad: 0200889616 consignó en este Banco la cantidad de: 250.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

**TRANSPORTE GUILLERMO RAMIREZ S.A. TRANSGUIRA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RAMIREZ VERDESOTO RAMIRO GUILLERMO	0200889616	\$.	125.00 usd
2	RAMIREZ CALLE JOSE ADRIAN	0927638338	\$.	125.00 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>250.00</b> usd

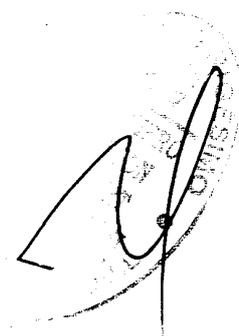
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

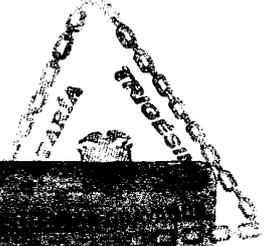
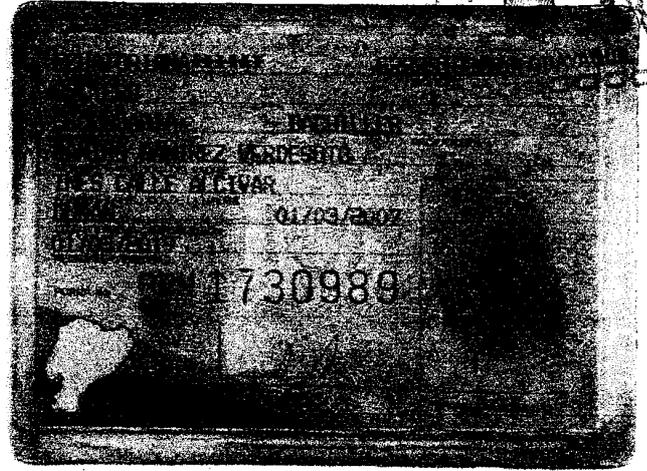
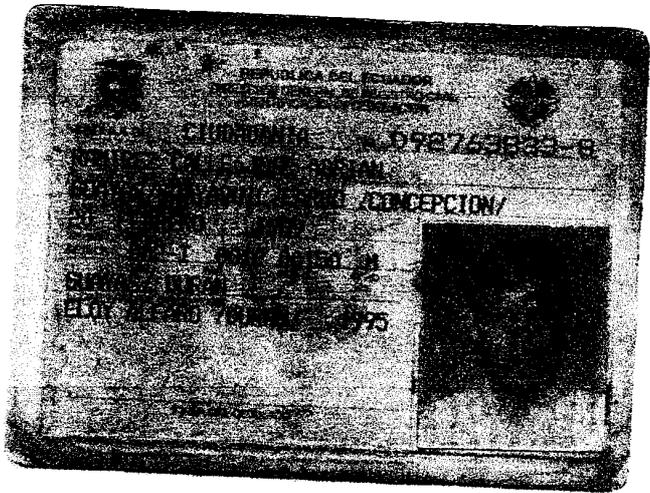
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
 Atentamente,  
 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
 .....  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

  
 .....  
 .....





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM - CONSULTA POPULAR 9/11/2011

160-0320	0927638338
NÚMERO	CÉDULA

RAMIREZ CALLE JOSE ADRIAN

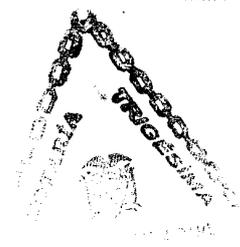
GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
TARQUI	TARQUI
PARROQUIA	ZONA

*Jose Ramirez*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7373239  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RAMIREZ VERDEZOTO RAMIRO GUILLERMO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2011 11:02:15 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE GUILLERMO RAMIREZ S.A. TRANSGUIRA  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2012**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. **ARTICULO DECIMO SEXTO: SUJECION A LA LEY.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además ~~normas~~ de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma: **RAMIRO GUILLERMO RAMIREZ VERDESOTO, y JOSE ADRIAN RAMIREZ CALLE,** han suscrito cada uno de ellos, QUINIENTAS acciones, todas de un dólar cada acción. El pago se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción según consta del Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. **CLAUSULA CUARTA: SALDO.-** El saldo se lo pagará en cualquiera de las formas que establece la ley de Compañías y en el plazo de dos años. **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Jose Jumbo Cabrera. Registro: cuatro mil ochenta y seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



*Ramiro Ramirez*

**RAMIRO GUILLERMO RAMIREZ VERDESOTO**

**c.c. 0200889616 c.v. 252-0002**

*Jose Ramirez*

**JOSE ADRIAN RAMIREZ CALLE**

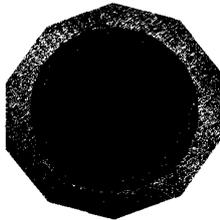
**c.c.0927638338 c.v. 160-0320**

*[Handwritten mark]*

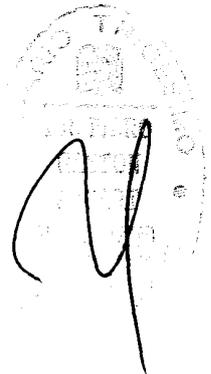


**DR. PIERO AYCART  
VINCENZINI  
NOTARIO  
TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL**

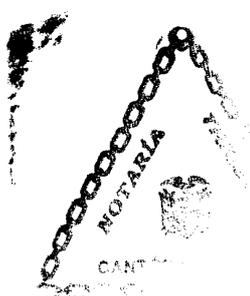
SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE GUILLERMO RAMIREZ S.A. TRANSGUIRA.-** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTE GUILLERMO RAMIREZ S.A. TRANSGUIRA otorgada ante mí, el 13 de Marzo del 2012, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0001501 suscrita el 29 de Marzo del 2012 por la Abg. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites especiales.- Guayaquil, 29 de Marzo del 2012.



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.721  
FECHA DE REPERTORIO:10/abr/2012  
HORA DE REPERTORIO:09:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0001501, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 29 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TRANSPORTE GUILLERMO RAMIREZ S.A. TRANSGUIRA**, de fojas 35.000 a 35.016, Registro Mercantil número 6.119.

ORDEN: 19721



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 34,50

REVISADO POR: *f*

Nº 225424

IMP IGM. 00



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0010043

Guayaquil,

10 MAY 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE GUILLERMO RAMIREZ S.A. TRANSGUIRA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL